

DECRETO ALCALDICIO N° 00048'

Casablanca, 03 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un salvavidas en piscina municipal.
- 2.- Lo solicitado por Dirección del Centro de Deportes.
- 3.- Lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 18.883.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- I.- Apruébase contrato de trabajo con doña **FELIPE AROS PLAZA**, cédula de identidad N° 17.355.253-k, para que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal, por una remuneración bruta \$ 247.500.- hasta el 28 de febrero de 2011.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



DECRETO



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

RR.HH.-

Dir. Control

Dir. Finanzas

Jurídico

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 3 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FELIPE AROS PLAZA**, cédula de identidad N° 17.355.253-K, fecha de nacimiento 12 de febrero de 1990, domiciliado en Toribio Larraín N° 547, Casablanca, en adelante, el "trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo que se regirá por el Código del Trabajo y sus leyes y reglamentos complementarios en todo lo no estatuido en este convenio.

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar al trabajador como salvavidas de la piscina municipal.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el señor Alcalde.

TERCERO: El trabajo se realizará en las dependencias del Centro de Recreación y Deportes de Casablanca.

CUARTO: EL trabajador cumplirá una jornada semanal de 30 horas, de acuerdo a la siguiente distribución horaria: martes a domingo de 14:00 hrs. a 19:00 hrs.

QUINTO: La remuneración del trabajador será la cantidad de \$ 247.500.- por mes calendario, que será liquidada y pagada los cinco primeros días del mes siguiente. De la remuneración sólo se deducirá los impuestos y cotizaciones de seguridad social. No podrán hacerse otra deducciones que las ya señaladas, salvo que ellas estén autorizadas por la ley, o que el trabajador lo consienta por escrito.

SEXTO: El presente contrato se extenderá hasta el 28 de febrero de 2011, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las causales que señala el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato, o por dejan de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.

SEPTIMO: Se deja constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador a contar de esta fecha.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: El presente contrato se firman en 4 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de él, y que éste es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.


FELIPE AROS PLAZA




MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca